

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2020-4096** *Notificación de decreto 148/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000003/2020 a instancia de ASUNCIÓN ELSA CARMONA FERNÁNDEZ frente a SAIOA MARCOIDA SOLAUN, en los que se ha dictado resolución decreto de 18/6/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000148/2020

Sra. letrada de la Administración de Justicia,  
OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 18 de junio de 2020.

### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de ASUNCIÓN ELSA CARMONA FERNÁNDEZ frente a SAIOA MARCOIDA SOLAUN.

Hágase entrega a la parte ejecutada de mandamiento de pago por importe de 42,61 euros en concepto de sobrante.

Una vez firme esta resolución archívense los autos.

Llévese el original de la presente resolución al libro de decretos definitivos dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2020-4096

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SAIOA MARCOIDA SOLAUN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2020/4096

CVE-2020-4096